

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN VEINTIOCHO (28) BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCA), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con África relativo a la convocatoria de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias para el año 2023-2024.

Vista la propuesta de la Dirección General de Asuntos Económicos con África y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCA), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias (BOC N.º 110, de 8 de junio de 2018).

Segundo.- Por Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023, se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas del programa de becas Canarias África destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las Universidades Canarias aprobadas por Orden n.º 103/2018 (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las Bases segunda y tercera por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (Pbcá), dicho Programa tiene como objeto la realización de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias por estudiantes de nacionalidad de los países africanos que en cada convocatoria se determine para cursar estudios en las enseñanzas que en cada convocatoria igualmente se determinen.

Cuarto.- Las becas cuya convocatoria se efectúa mediante la presente orden se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por la Orden de 6 de marzo de 2023 (BOC nº 51, de 14.03.2023).

Quinto.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC n.º 257, de 31/12/2022), contempla para el presente ejercicio 2023 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.16.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África" para dar cobertura a la presente convocatoria.

Sexto.- Por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para las becas





correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirán los oportunos convenios de colaboración. En los convenios se detallarán las condiciones y obligaciones asumidas tanto por la FULP como por la FULL como entidades colaboradoras.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, que modifica el de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, este expediente está exceptuado de fiscalización previa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132, de 5 de julio de 2022) en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Tercera.- El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- El objeto de las becas que se convocan en la presente Orden va a ejecutarse a lo largo de dos ejercicios, por lo que es un gasto imputable a ejercicios posteriores en el sentido del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula las subvenciones plurianuales. Por tanto, en la convocatoria de la presente Orden se aprueba el gasto del ejercicio 2023 y el gasto de futuro, es decir, del ejercicio 2024, y se aplicarán los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 28 de





diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC n.º 257, de 31/12/2022)

Quinta.- En términos de competencia, corresponde a la titular del Departamento de Economía, Conocimiento y Empleo la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo preceptuado en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para convocar las subvenciones.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (**435.680,00 €**) distribuidos en dos anualidades; anualidad 2023: 204,260,00 € y anualidad 2024: 231.420,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 “Programa Becas Canarias África”.

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de 28 becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias, en el marco de la Orden de 31 de mayo de 2018 (BOC nº 110, de 8 de junio de 2018) modificada por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023 (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).

La presente convocatoria, en los términos desarrollados en el Anexo I a la presente Orden, tiene por objeto la realización durante el curso 2023-2024, en el período comprendido entre septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias en alguna de las enseñanzas establecidas en esta convocatoria por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana, Costa de Marfil, Gambia, Guinea Ecuatorial y Benín por lo que los solicitantes deberán poseer la nacionalidad de alguno de estos países y tener conocimiento de español para seguir los másteres.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez





ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE 28 BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCÁ), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Primera.- Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases aprobadas por Orden n.º 103/2018, de 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de fecha 8 de junio de 2018 y por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023, que modifica las bases reguladoras para la concesión de becas del programa de becas Canarias África destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las Universidades Canarias aprobadas por Orden n.º 103/2018 (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023). El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases y su modificación.

Segunda.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de 28 becas formación dentro del Programa de Becas Canaria-África (Pbcá) que tiene como objetivo la realización de estudios universitarios de postgrado por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Ghana, Costa de Marfil, Gambia, Guinea Ecuatorial y Benín, en las universidades públicas canarias. Los cursos de postgrado se impartirán en español.

Las enseñanzas comprendidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Título oficiales de Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Máster universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte.
- Máster universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.
- Máster universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster universitario en Oceanografía.
- Máster universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos
- Máster universitario en Tecnología y Procesos Industriales Avanzados.
- Máster universitario en Relaciones Hispano Africanas.
- Máster universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
- Máster universitario en Español y su Cultura.
- Máster universitario en Cultura Audiovisual y literaria.

Títulos oficiales de Máster en la Universidad de La Laguna





- Máster universitario en Dirección y Planificación del turismo.
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos.
- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción.
- Máster universitario de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Máster universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos.
- Máster universitario en Teoría e Historia del Arte.
- Máster universitario en Química.
- Máster universitario en Desarrollo de Videojuegos.
- Máster universitario en Innovación Comunicativa en las Organizaciones.

Tercera.- Dotación económica, cuantía máxima de las becas y gastos subvencionables.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (**435.680,00 €**) distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 “Programa Becas Canarias África”.

El desglose de las anualidades es el siguiente:

Anualidad 2023: 204.260,00 €

Anualidad 2024: 231.420,00 €.

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos previstos en el artículo 14.4 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía máxima de cada beca no podrá superar los 15.560,00 € por beneficiario.

3. Conforme a la Base Octava de la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), modificada por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023 (BOC n.º





34, de 17 de febrero de 2023) los gastos subvencionables que determinan el importe de la beca son los siguientes:

Concepto	Importe en €	Importe total en €	Anualidad 2023 (septiembre a diciembre)	Anualidad 2024 (enero a agosto)
Viaje ida+vuelta/tramitación visado/seguro viaje	2.050,00	2.050,00	1.225,00 €	825,00 €
Alojamiento+ manutención	760,00 (x12)	9.120,00	3.040,00 €	6.080,00 €
Dotación mensual	120,00 (x12)	1.440,00	480,00 €	960,00 €
Seguro médico	450,00	450,00	450,00 €	0,00 €
Matrícula de máster/tasas/cursos español/	2.500,00	2.500,00	2.100,00 €	400,00 €
	TOTAL BECA	15.560,00€	7.295,00 €	8.265,00 €
	Total 28 becas	435.680,00 €	204.260,00 €	231.420,00 €

Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para cada uno de los conceptos de gasto de la beca, se podrán realizar variaciones de hasta un 30% de la cantidad asignada a cada uno de los conceptos de la beca, sin que en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado a cada beca.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establece un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base décima de la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, modificada por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023, (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023) y en el lugar y en la forma que señala la base novena de dicha Orden (anexo II, III y IV de la presente convocatoria).

Con la nueva estructura organizativa se han adaptado las sedes electrónicas con lo que el aplicativo informático de gestión de esta convocatoria está ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se establece que la lengua de los procedimientos tramitados por las administraciones será el español. En consonancia con esto, toda la documentación que se presente en otro idioma debe venir acompañada de una traducción al español.

Quinta.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de becas será de tres meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado





expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

3. La resolución definitiva de concesión se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su publicación en el tablón de de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>

4. Los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base décimo tercera de la Orden por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Sexta.- Entidad colaboradora.

De conformidad con lo establecido en la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias, modificada por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023, (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023), se designa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de Las Palmas y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para la gestión de las becas correspondientes a los títulos oficiales de Máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirán los oportunos convenios de colaboración en el que se regularán las condiciones de participación y las obligaciones asumidas.

Quedando certificado que tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), están bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a ambas fundaciones.

Tanto la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL), como entidades colaboradoras, deberán mantener la vinculación necesaria con las Universidades en las que las personas beneficiarias de las becas se encuentren matriculadas para la realización del título oficial de Máster, de forma que estas puedan realizar la formación que cumpla el componente formativo de la beca.





ANEXO II

SOLICITUD DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES CANARIAS. PROGRAMA DE BECAS CANARIAS – ÁFRICA (PBCA)

(*) Campos obligatorios

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

PASAPORTE (*): Nombre (*): Primer apellido (*):

Segundo apellido: Fecha de nacimiento (*): Nacionalidad (*): Teléfono(*):

Correo electrónico (*):

Dirección:

Nombre de la vía (*): Número/Portal: (*): Piso Código postal (*):

Provincia (*): Municipio (*): País (*):

Datos académicos:

Titulación (*):

Centro de estudios (*):

SOLICITA

Una beca para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.





MÁSTERES OFERTADOS (marcar un máximo de tres másteres, siempre que estén relacionados con los estudios cursados).

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC):

- Máster universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte.
- Máster universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.
- Máster universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster universitario en Oceanografía.
- Máster universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.
- Máster universitario en Tecnología y Procesos Industriales Avanzados.
- Máster universitario en Relaciones Hispano Africanas.
- Máster universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
- Máster universitario en Español y su Cultura.
- Máste universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)

- Máster universitario en Dirección y Planificación del turismo .
- Máster universitario en Biomedicina.
- Máster universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales.
- Máster universitario en Desarrollo Regional.
- Máster universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos.
- Máster universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Máster universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción.
- Máster universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Máster universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos.
- Máster universitario en Teoría e Historia del Arte.





- Máster universitario en Química
- Máster universitario en Desarrollo de Videojuegos
- Máster universitario en Innovación Comunicativa en las Organizaciones

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía (*): _____ Número/Portal: (*): _____ Piso _____ Código postal (*): _____

Provincia (*): _____ Municipio (*): _____ País (*): _____

Correo electrónico (*): _____

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases y del acto de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

DECLARO la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el caso de oposición del interesado, éste deberá manifestar de forma expresa dicha oposición marcando la opción siguiente:

Manifiesto mi oposición expresa a que la Dirección General de Asuntos Económicos con África recabe electrónicamente o consulte a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, quedando informado de mi obligación de aportar personalmente dichos documentos.

PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Solicitantes de becas para la realización de estudios de postgrado en universidades canarias.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Finalidad del tratamiento:





Contar con los datos de los solicitantes de las becas convocadas y/o instruidas por la D. G. de Asuntos Económicos con África, y su posterior resolución, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento.

Legitimación:

Por **obligación legal** (Art. 31.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

Por **ejercicio de poderes públicos** (Art. 17 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo).

Destinatarios de cesión de datos:

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) y Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL).

Derechos de las personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS**

Procedencia de datos:

El propio interesado o su representante legal, y los organismos autorizados de verificación metrológica (OAVM), a través de instancia y documentación presentada.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

(Firma de la persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA





ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del pasaporte.
- Currículum vitae con fotografía reciente.
- Certificación expedida por la universidad extranjera, que acredite que los estudios realizados por el interesado facultan en dicho país para el acceso a enseñanzas de máster.
- Certificación académica de los estudios realizados expedida por la universidad extranjera en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Declaración responsable acreditativa de poseer los requisitos exigidos en los apartados c), f), g), h), i), j) y k) de la base séptima de la Orden n.º 103/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades Canarias, modificada por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023, (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).
- Documentación complementaria de los méritos alegados en el currículum vitae.
- Certificado y/o declaración de residencia en el país de origen en los últimos dos años.
- Declaración responsable de no encontrarse en situación de estancia por estudios o trabajo fuera de su país de residencia.
- Carta de motivación de solicitud de beca en la que deberá hacer referencia a su situación familiar (padres, hermanos, situación laboral de los progenitores).

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

(Firma de la persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA





ANEXO IV

Declaración responsable de los apartados c), f), g), h), i), j) y k) de la base séptima de la Orden n.º 103/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, del Consejero de Economía, industria, Comercio y Conocimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias, modificada por la Orden n.º 14, de fecha 8 de febrero de 2023, (BOC n.º 34, de 17 de febrero de 2023).

D/Dña. _____

Con pasaporte n.º _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener residencia en su país durante los dos últimos años a la fecha de publicación de la convocatoria y no encontrarse en situación de estancia por estudios o trabajo fuera de su país de residencia.
- No haber sido persona beneficiaria de otra beca en convocatorias anteriores.
- Posee los requisitos exigidos de acceso al Máster solicitado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la beca.
- No haber recibido subvenciones ni ayudas por el mismo objeto por parte de cualquier administración o ente público.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas de la obtención de la condición de beneficiario prevista en el apartado 2 del art 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

(Firma de la persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON ÁFRICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/04/2023 - 14:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 74 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 13/04/2023 14:37:13	Fecha: 13/04/2023 - 14:37:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 054hxPkvIaJ4uTlSrVAJ1630uYKYCMYuF	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2023 - 08:18:55	